



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-45/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GPC CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADRIÁN CARRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractor de carriles topador para realizar encauzamiento de arroyos, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de realizar trabajos de encauzamiento de arroyos, corte de material calizo para reparación de caminos, obras de conservación para las comunidades de la zona rural del Municipio de Chihuahua, brindando mayor seguridad a los habitantes de las zonas aledañas a los arroyos, así como también a los que transitan por los cruces de caminos donde pasan los arroyos; evitando con ello daño a puentes y vías de comunicación que en caso extremo podrían aislar a pobladores de la zona rural; lo anterior de conformidad con el artículo 86, fracción VIII y XXIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como al Plan de Desarrollo Municipal en su Eje 7.3.1.8. Consistente en el encauzamiento de arroyos en la zona rural del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **18 de Julio de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **18/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractor de carriles topador para realizar encauzamiento de arroyos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **13 de Agosto de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-45/19**, relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractor de carriles topador para realizar encauzamiento de arroyos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **GPC CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.**, la **Partida Única** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta número **01-51321060001-999999-04-15015-131-000-02F0805-32601-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Constitutiva número **23,234**, volumen 1,276, otorgada con fecha 29 de Abril de 2016, ante la fe del Licenciado Víctor Eugenio Anchondo Santos, adscrito a la Notaría Pública número 29, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por licencia temporal de su titular el Licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30459*10, de fecha 18 de Mayo de 2016.

Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el **Ing. Adrián Carrera González** en su carácter de Gerente de la Sociedad, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Actos de Dominio**", así como un "**Poder Especial Cambiario**" con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, y suscribir toda clase de títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GCC160429-CP4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **2,575**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad del **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo al servicio de horas máquina de tractor de carriles topador para realizar encauzamiento de arroyos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la licitación pública presencial **O.M.-45/19**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

Partida Única.- Contratación del servicio de horas máquina de tractor de carriles topador para realizar encauzamiento de arroyos.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
HORA TRABAJADA	SERVICIO DE HORA MÁQUINA CON TRACTOR TOPADOR MARCA CATERPILLAR D6M XL , MOTOR A DIÉSEL DE 6 CILINDROS, POTENCIA DE 152HP, DIMENSIONES DE LA PALA FRONTAL DE 11.73 PIES POR 3.83 PIES DE ALTO. SE INCLUYEN TODOS LOS GASTOS DE OPERACIÓN, TALES COMO SON: OPERACIÓN DEL EQUIPO, CONSUMIBLES, COMBUSTIBLE, FLETES Y TRASLADOS, FIANZA, SEGURO A TERCEROS Y TODO LO NECESARIO PARA LA SU CORRECTA OPERACIÓN	\$1,290.00 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" el precio unitario de servicio, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
Única	\$280,000.00 M.N.	\$700,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

- La prestación de los **SERVICIOS** se llevarán a cabo a partir del **16 de Agosto al 31 de Diciembre de 2019.**
La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de vigilar que los **SERVICIOS** sean prestados a su entera satisfacción.
- El equipo con el que se llevará a cabo la prestación de servicios, deberá de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y requisitos:
 - Los señalados en la cláusula primera del presente contrato.
 - Factura que ampare la propiedad a nombre del **PRESTADOR** del equipo requerido, o en su caso, contrato de arrendamiento del mismo vigente al menos al 31 de Diciembre de 2019.
 - Contar con unidad sustituta que cumpla con las mismas especificaciones que la destinada para realizar el cumplimiento del contrato (de reposición para que no detenga los **SERVICIOS** en caso de descompostura).
 - Comprobar con carta de taller que realiza los mantenimientos de la maquinaria a contratar y/o facturas de mantenimiento preventivo que garanticen que la(s) unidad(es) que se encuentren en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para la operación durante la vigencia contratada.
- La prestación de los **SERVICIOS** deberá de cumplir con las siguientes especificaciones:
 - Todos los **SERVICIOS** se solicitarán al **PRESTADOR** a través de las órdenes de servicio que para tal efecto envíe la Dirección de Desarrollo Rural.
 - La orden de servicio contemplará el desplazamiento de materiales pétreos que obstruyan el libre flujo del agua que circula por los arroyos a encauzar, generando un ordenamiento en los causes que presentan

dicha problemática, así como realizar corte de material calizo, y también en la construcción de obras de conversación de suelo y agua.

- c. Las órdenes de servicio de la obra a ejecutar, deberán asentar el plazo otorgado para realizar los trabajos, indicando el número de horas que comprenderá cada servicio programado, así como la especificación de avances por día considerando el uso de criterios de eficiencia y economía.
- d. El plazo para ejecutar el servicio será de 2 días hábiles a partir de la entrega de la orden de servicio, excepto emergencias o servicios urgentes solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural.
- e. Horario de inicio de trabajo será a las 8:00 am.
- f. De lunes a sábado el turno mínimo de horas diarias del servicio será de 6 horas y un máximo de 10 horas, las cuales deberán indicarse por día en la solicitud de servicio.
- g. En caso de descompostura de la máquina prestadora del servicio, el tiempo a considerar de las reparaciones menores tendrá un plazo de 2 hábiles sin que esto exima la pena convencional.
- h. En caso de mantenimiento mayor o correctivo que implique la asistencia de talleres o personal especializado que requiera el retiro de la unidad, tiempo el cual dispone el **PRESTADOR** para emplear una unidad sustituta, será de 10 días hábiles de incumplirse con alguna orden de servicio se aplicará la pena convencional por hora pactada (sin exceder el 10% del valor de la garantía de cumplimiento).
- i. El contratista tendrá la obligación de generar bitácoras diarias de servicio programado, mismas que deberán de llevar la firma y sello del personal que supervise la obra y que será designado por la Dirección de Desarrollo Rural y que deberá de cumplir con lo establecido en las órdenes de servicio.
- j. Archivo fotográfico diario, mismo que será responsabilidad del contratista.
- k. Los mecanismos de evaluación de trabajos terminados o bien de avances realizados se efectuarán de acuerdo a la orden del servicio conforme a lo convenido.
- l. El **PRESTADOR** deberá de proporcionar la información así como las facilidades necesarias solicitadas por el área responsable en el ámbito de sus atribuciones para que pueda realizar visitas, inspecciones o estar presente conforme lo estime, mismas que se realizarán diariamente por el personal designado por la Dirección de Desarrollo Rural.
- m. El **PRESTADOR** deberá designar por lo menos un responsable y un jefe de operación, proporcionando los nombres y los datos que incluyan números de telefónicos, extensiones y teléfono celular de las personas que se designen como contactos. Los cuales deberán contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia que se presente.
- n. Para cualquier cambio de responsable técnico, jefe de operación, así como de sus datos de contacto, el **PRESTADOR** notificará por escrito al área usuaria por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización del cambio.
- o. El área responsable notificará al **PRESTADOR**, los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las órdenes de servicio, así como el nombre de quien fungirá como Supervisor del contrato.

4. El **PRESTADOR** asumirá la responsabilidad en los siguientes casos:

- a. La calidad en todos sus aspectos.

- b. Los tiempos de entrega comprometidos.
 - c. La garantía de los servicios que impliquen la intervención propia.
 - d. El responsable de la administración del contrato se reserva el derecho de ampliar las necesidades de servicio y/o facultades con las que contará el Supervisor, las cuales se le notificará por escrito al **PRESTADOR**.
 - e. Cuando el **PRESTADOR** considere que es necesario ampliar el concepto de algún servicio solicitado, lo notificará de inmediato vía telefónica al Supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente; quien evaluará su procedencia y en su caso, emitirá una nueva orden de servicio de la ampliación requerida. El **PRESTADOR** se abstendrá de realizar trabajos adicionales, hasta que cuente con la nueva orden de servicio.
 - f. El área usuaria estará autorizada para verificar, a través del Supervisor designado, que el **PRESTADOR** cumpla los trabajos acordados, y las aplique en los tiempos convenidos. El Supervisor podrá rechazar cualquier trabajo que reúna las especificaciones solicitadas, así como la calidad del servicio del personal operador de la mano de obra y equipos utilizados; lo que se hará del conocimiento del **PRESTADOR** de manera escrita, obligándose este último en su caso, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad sin costo adicional para el **MUNICIPIO**.
 - g. El **PRESTADOR** será responsable de cualquier daño a propiedad pública o privada al estar cumpliendo con los servicios contratados, así como daños a la integridad física de terceras personas que llegarán a presentarse durante este contrato.
5. La Dirección de Desarrollo Rural, comprobará la entrega y satisfacción del servicio prestado, realizando acta de entrega de recepción. Una vez que se haya prestado el servicio, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que el trabajo cumpla con todos los términos de las condiciones establecidas; en el caso de cumplir, la factura será sellada y firmada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago, el cual se pagará a favor del **PRESTADOR**, previa presentación de las facturas correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicada en la Calle Mina, número 408, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La entrega de las facturas se hará en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Rural.
6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PRESTADOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR**, más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de

Chihuahua; Los comprobantes (facturas) serán pagadas por orden de servicio terminado y se entregarán cada 10 días en la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PRESTADOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$60,344.83 M. N. (Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad **\$60,344.83 M. N. (Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "**EL MUNICIPIO**" las realizará en la dirección de correo electrónico **construccionesgpc@hotmail.com**, la cual fue proporcionada por "**EL PRESTADOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"**EL MUNICIPIO**" designa como persona de contacto al **ING. MAURO PARADA MUÑOZ**, en su carácter de **Director de Desarrollo Rural**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural **Calle Cuarta y Ochoa, número 3608, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PRESTADOR**" designa como persona de contacto al **ING. ADRIÁN CARRERA GONZÁLEZ**, en su carácter de **Gerente**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR " EL MUNICIPIO "	POR " EL PRESTADOR "
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Privada José de San Martín, número 2400, Colonia Fuentes del Santuario, C.P. 31205, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-263-04-16.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **16 de Agosto de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios o entrega de los bienes, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, bajo los siguientes términos:

1. El Supervisor del contrato deberá aplicar una pena convencional del 10% por hora no devengada acorde a la programación e inicio de la solicitud entregada.
2. Si derivado del punto anterior se diera el caso de que el mencionado atraso ocasionara el incumplimiento de posteriores órdenes de servicio, se aplicará la pena convencional por

hora de atraso que genere el mencionado incumplimiento. El Supervisor del contrato podrá recalendarizar las órdenes de servicio que se vean afectadas para su inicio cuando el atraso sea mayor a 3 (tres) días.

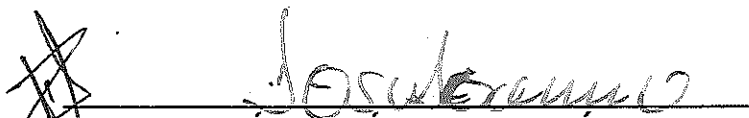
3. En el caso en que el **PRESTADOR** incumpla con alguno(s) de los puntos mencionados en el presente contrato, será motivo de rescisión de contrato.

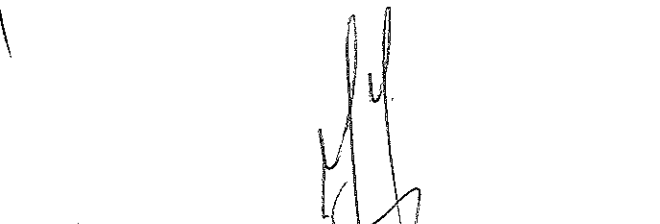
El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

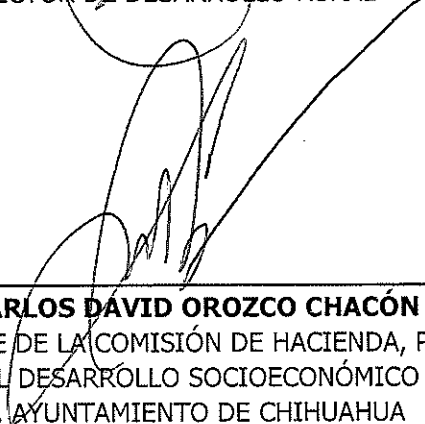
El **MUNICIPIO**:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"GPC CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
ING. ADRIÁN CARRERA GONZÁLEZ